

APROBACION DEFINITIVA ACTUALIZACIÓN BOLSAS DE TRABAJO 2019

ADM 19/80 DE 16 DE AGOSTO DE 2019

CSV: 216WM0MUJK5FDB2FJPOR

<https://sede-sobrarbe.dehuesca.es>



BOLSA CONDUCTOR RSU

Nº	NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OBSERVACIONES	TOTAL PUNTOS
1	JOAQUIN CAMPO PALMER	22,20	0		22,20
2	ROBERTO ROJO BACIGALUPE	8,40	0		8,40
3	LUC JOHNNY JACOBS	6,00	0		6,00
4	SANTIAGO GIRAL RAMON	1,50	0	*Orden a partir de la F	1,50
5	CECILIO CASTILLO CARRERA	1,50	0	*Orden a partir de la F	1,50
6	ANIBAL AURIA GENZOR	0,60	0	*Orden a partir de la F	0,60
7	ROBERTO BADIA ARIZA	0,60	0	*Orden a partir de la F	0,60
8	MIGUEL LANAU LACORT	0,30	0	*Orden a partir de la F	0,30
9	ANGEL LATRE ARASANZ	0	0	*Orden a partir de la F	0
10	ANTONIO LUIS LÓPEZ CARRASCO	0	0	*Orden a partir de la F	0
11	IÑAKI LÓPEZ DE EGUILAZ ARDANAZ	0	0	*Orden a partir de la F	0
12	JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ	0	0	*Orden a partir de la F	0
13	JUAN JOSE OLALLA MINGUEZ	0	0	*Orden a partir de la F	0
14	RAUL PEREZ PITAR	0	0	*Orden a partir de la F	0
15	CARLOS VILLAR SEGURA	0	0	*Orden a partir de la F	0
16	NESTOR AYERBE SAMPIETRO	0	0	*Orden a partir de la F	0

EXCLUSIONES:

- ÁLVARO COLLANTES THACCO: No dispone de carné de conducir tipo C, ni Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para mercancías.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho